

ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

**12489** *ORDEN de 13 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 15 de marzo de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Subteniente Músico don Mariano Salgado Sevilla.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Mariano Salgado Sevilla, Subteniente Músico, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 24 de mayo de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 15 de marzo de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión en este proceso deducida por don Mariano Salgado Sevilla, Subteniente Músico, en situación de retirado, en su propio nombre y representación, frente a la resolución del Ministerio del Ejército de veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos, y a la denegación presunta del recurso de reposición, interpuesto por el actor contra aquella, debemos declarar y declaramos que la denegación de la asimilación a Oficial del Ejército, interesada por el accionante, se encuentra ajustada a derecho; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**12490** *ORDEN de 5 de mayo de 1975 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Rural de Seguros» (M-98), para operar en el ramo de vida y aprobación de la documentación aplicable al seguro temporal y complementario.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Rural de Seguros» (C-98), en solicitud de autorización para operar en el seguro de vida y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas del seguro temporal para caso de muerte y complementarios de doble capital por muerte accidental y anticipo del capital por invalidez total y permanente, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**12491** *ORDEN de 5 de mayo de 1975 por la que se aprueba a la Entidad «La Previsora Hispalense, S. A.» (C-151), la documentación relativa al seguro de pérdida de beneficios a consecuencia de incendios.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «La Previsora Hispalense, Sociedad Anónima» (C-151), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas del seguro de pérdida de beneficios a consecuencia de incendios, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**12492** *ORDEN de 10 de junio de 1975 por la que se nombra la Junta y la Comisión Organizadora del CXXV aniversario del Cuerpo Técnico de Aduanas y del L aniversario del Cuerpo Administrativo de Aduanas, del Laboratorio Central de Aduanas y de la Academia Oficial de Aduanas.*

Ilmos. Sres.: El Decreto 950/1975, de 3 de abril, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 7 de mayo, otorga carácter a la conmemoración que, bajo la Presidencia de Honor de Su Excelencia el Jefe del Estado y la Vicepresidencia de S. A. R. el Príncipe de España, se realice para celebrar el CXXV aniversario del Cuerpo Técnico de Aduanas y el L aniversario del Cuerpo Administrativo de Aduanas, del Laboratorio Central de Aduanas y de la Academia Oficial de Aduanas.

El artículo tercero del Decreto designa al Vicepresidente segundo del Gobierno y Ministro de Hacienda para que presida la Junta de la conmemoración, que a tal fin se establece, y le faculta para nombrar sus miembros, así como los de la Comisión Organizadora, cuya presidencia corresponderá al Director general de Aduanas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La Junta del CXXV aniversario del Cuerpo Técnico de Aduanas y del L aniversario del Cuerpo Administrativo de Aduanas, del Laboratorio Central de Aduanas y de la Academia Oficial de Aduanas, estará constituida como sigue:

Presidente:

El Ministro de Hacienda.

Vicepresidentes:

El Subsecretario de Hacienda.

El Subsecretario de Economía Financiera.

Vocales:

El Subsecretario de Asuntos Exteriores.

El Subsecretario de Gobernación.

El Subsecretario de Obras Públicas.

El Subsecretario de Industria.

El Subsecretario de Agricultura.

El Subsecretario de Comercio.

El Subsecretario de Información y Turismo.

El Director general de la Guardia Civil.

El Director general de Aduanas.

El Director general de lo Contencioso del Estado.

El Director general de Tributos.

El Director general de Inspección Tributaria.

El Director general del Patrimonio del Estado.

El Director general de Política Financiera.

El Director general del Tesoro y Presupuestos.

El Secretario general Técnico del Ministerio de Hacienda.

El Interventor general de la Administración del Estado.

El Presidente del Tribunal Económico Administrativo Central.

El Subinspector general del Ministerio de Hacienda.

Como Secretario actuará el de la Comisión Organizadora a que se refiere el número siguiente.

Segundo.—El desarrollo del programa de actos que elaboró la Junta de la conmemoración estará a cargo de una Comisión Organizadora que, presidida por el Director general de Aduanas, se integrará por el Director de la Escuela Oficial de Aduanas, el Director del Laboratorio Químico Central de Aduanas y funcionarios del Cuerpo Técnico de Aduanas, del Cuerpo de Profesores Químicos de Aduanas y del Cuerpo Administrativo de Aduanas, actuando como Secretario de la Comisión un funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas.

Asimismo podrá el Director general de Aduanas nombrar colaboradores de dicha Comisión a quienes, por su aportación